

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante del Partido Humanista, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, respecto a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, así como la integración del Congreso Local..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas con del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en los estrados de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por el C. Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante del Partido Humanista, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, respecto a la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, así como la integración del Congreso Local*

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Gabino Cortes Meléndez y Magdalena Montes Martínez, en su carácter de Representante Suplente ante el Consejo Municipal de Ocuituco, Morelos, y Candidato a Regidor, coadyuvante por el Partido Político Encuentro Social en Ocuituco, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores del Municipio de Ocuituco, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las trece horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Gabino Cortes Meléndez y Magdalena Montes Martínez, en su carácter de Representante Suplente ante el Consejo Municipal de Ocuituco, Morelos, y Candidato a Regidor, coadyuvante por el Partido Político Encuentro Social en Ocuituco, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/193/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores del Municipio de Ocuituco, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante del Partido Humanista, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, del Consejo Estatal Electoral, por el que emite la declaración de validez y calificación de la elección del Congreso del Estado que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto al cómputo total y asignación de Diputados al Congreso Local por el principio de representación proporcional, así como la entrega de las constancias respectivas..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante del Partido Humanista, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/177/2015, del Consejo Estatal Electoral, por el que emite la declaración de validez y calificación de la elección del Congreso del Estado que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto al cómputo total y asignación de Diputados al Congreso Local por el principio de representación proporcional, así como la entrega de las constancias respectivas..."*.-

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Omar Flores Álamo, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, por el Partido Revolucionario Institucional, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...de la designación de Regidores designados para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, por el principio de representación proporcional, así como las constancias de mayoría otorgada al candidato o candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, llevado a cabo en la sesión del día 17 de junio de 2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Omar Flores Álamo, en su carácter de Representante Propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, por el Partido Revolucionario Institucional, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...de la designación de Regidores designados para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, por el principio de representación proporcional, así como las constancias de mayoría otorgada al candidato o candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional, llevado a cabo en la sesión del día 17 de junio de 2015..."*.- - - - -

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benitez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas del escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado el día 21 de junio del año en curso, ante este órgano comicial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Jorge Reyes Martínez, en contra de: *"...Acuerdo número IMPEPAC/CEE/177/2015 en fecha 17 de junio del año dos mil quince, por los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional en la cual se considera fue aplicada de manera indebida la fórmula que para tal efecto establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Aprobada a las doce horas con cuarenta y siete minutos..."* -----

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día 21 de junio del año en curso, interpuesto, por el Ciudadano Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Representante del Partido Encuentro Social ante el Consejo Estatal Electoral de este organismo electoral en contra de: *"...Acuerdo número IMPEPAC/CEE/177/2015 en fecha 17 de junio del año dos mil quince, por los integrantes del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional en la cual se considera fue aplicada de manera indebida la fórmula que para tal efecto establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Aprobada a las doce horas con cuarenta y siete minutos..."* -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente 
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benitez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Andrés Vara Salgado, en su carácter de Primer Regidor que conforma la planilla para Presidente Municipal en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/202/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Andrés Vara Salgado, en su carácter de Primer Regidor que conforma la planilla para Presidente Municipal en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, postulado por el Partido Movimiento Ciudadano, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/202/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; así como la entrega de constancias de asignación respectivas..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Francisco Altamirano Pérez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...de la declaración de validez de la elección 2014-2015, y la constancia de entrega a la segunda regidora del Partido Acción Nacional, Clemencia Gálvez Carrillo, así como el acuerdo de fecha 17 de junio del 2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Francisco Altamirano Pérez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional de Tlaltizapan de Zapata, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...de la declaración de validez de la elección 2014-2015, y la constancia de entrega a la segunda regidora del Partido Acción Nacional, Clemencia Gálvez Carrillo, así como el acuerdo de fecha 17 de junio del 2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Bernardo Salgado Vargas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Jiutepec, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación..."*.

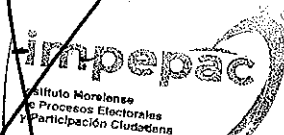
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Bernardo Salgado Vargas, en su carácter de Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2015 del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Jiutepec, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación..."*.- - - -

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Jorge Luis Aguirre Martínez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, del Municipio de Yautepec, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2015 del Consejo Estatal Electoral del IMPEPEC del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, le haya asignado la Regiduría a la C. Yenny Lizbeth Abarca Toledano, ya que no se cumplió con el principio de orden de registro ..."*.

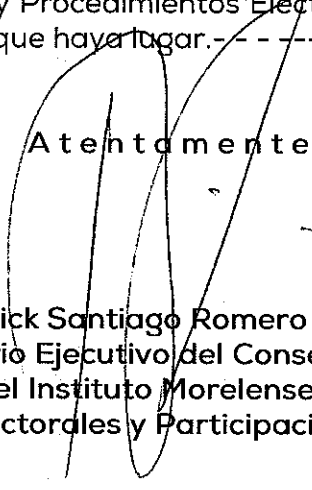
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Jorge Luis Aguirre Martínez, en su carácter de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, del Municipio de Yautepec, Morelos, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/206/2015 del Consejo Estatal Electoral del IMPEPEC del Estado de Morelos, con sede en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, le haya asignado la Regiduría a la C. Yenny Lizbeth Abarca Toledano, ya que no se cumplió con el principio de orden de registro ..."*.-

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Atentamente


Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Representante del Partido Encuentro Social, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2015, del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Jiutepec, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas, iniciada el día 14 de junio del 2015 y concluida el 17 del mismo mes y año, mediante la cual se llevó a cabo la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos..."*.

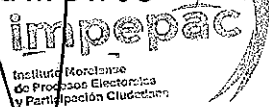
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Representante del Partido Encuentro Social, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/188/2015, del Consejo Estatal Electoral, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio del año 2015, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de Jiutepec, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas, iniciada el día 14 de junio del 2015 y concluida el 17 del mismo mes y año, mediante la cual se llevó a cabo la asignación de Regidores por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos..."*.-

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Inconformidad, presentado por Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2015 por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio de 2015, respecto al cómputo total y asignación de Regidores en el Municipio de Cuautla, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas, aprobado con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, por unanimidad de los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

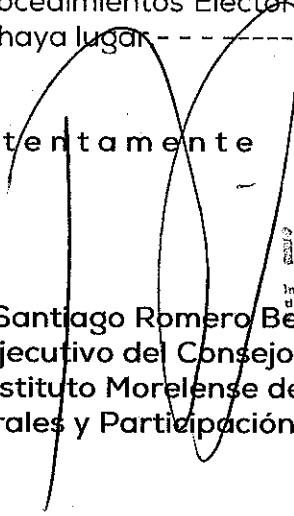
En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veintidós horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace de su conocimiento público el Recurso de Inconformidad, presentado por presentado por Jorge Reyes Martínez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social, el día 21 de junio del 2015, ante este organismo electoral, en contra *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2015 por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el 7 de junio de 2015, respecto al cómputo total y asignación de Regidores en el Municipio de Cuautla, Morelos; así como la entrega de las constancias de asignación respectivas, aprobado con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, por unanimidad de los integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.- - - - -

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente


Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

